

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha
JGL/2024/17	La Junta de Gobierno Local	30 de abril de 2024

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, en el punto 7.3 del orden del día, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

7.3.- EXPEDIENTE 5523/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 5523/2024 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Documentación recibida el 25 de abril de 2024 relativa al expediente iniciado de oficio el 5 de abril de 2024 para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para la concesión de becas de comedor para el curso escolar 2024-2025, por importe de 92.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000, de los que se imputarían 37.000,00 euros al presupuesto del ejercicio 2024, y 55.500,00 euros al presupuesto de 2025.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 02 de abril, de bases de Régimen Local (BOE de 03 de abril), en adelante LBRL.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en adelante LGS.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(BOE de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo), en adelante TRLHL.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), en adelante RLGS.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (BOE del 22 de diciembre), en adelante ROF.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (BOCyL de 21 de diciembre), en adelante LSSCyL.



· Ley 1/1998, de 04 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (BOCyL de 11 de junio), en adelante Ley 1/1998.

· Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOCyL de 31 de marzo de 2014), en adelante D-L 1/2014.

· Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOCyL de 02 de abril de 2014), en adelante Circular VAGT.

· Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023, (OGS).

· Bases reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 91, de 5 de agosto de 2022, en adelante bases reguladoras.

· Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023 y 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2022, y modificado por Decreto de Alcaldía, de 02 de octubre de 2023.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: COMPETENCIA.- La LBRL determina en su artículo 25.2, letra e) que los municipios son competentes, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de esta competencia no se encuentra recogido el servicio que se pretende prestar, ni, por otro lado, se recoge dentro de las competencias del referido artículo 25.2.

Al no ser tampoco una competencia delegada, debe calificarse al amparo del artículo 7.4 del mismo cuerpo normativo como una competencia distinta de las propias, para lo que, con carácter previo a su prestación, deben de solicitarse como necesarios y vinculantes dos informes: el de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera. Esta Administración es la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que, para clarificar la situación ha dictado el Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOCyL de 31 de marzo de 2014) y la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del Territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOCyL de 02de abril de 2014), determinando esta última "Caso de que no se cumplan dichos requisitos, según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no se podrán ejercer por parte de las entidades locales esas competencias. La emisión de los informes no implicará la prestación de cualquier tipo de garantía o la asunción de cualquier tipo de responsabilidad financiera por la hacienda autonómica derivada del funcionamiento o mantenimiento del servicio. Asimismo, la emisión del informe sobre la no duplicidad de servicios, a la vista del proyecto concreto de prestación de las actividades por el municipio, no implica que la Administración autonómica deba asumir su prestación en caso de que el municipio decida posteriormente el abandono o el no ejercicio de la competencia, o carezca de los recursos necesarios para financiarla por la evolución de las finanzas locales".

En su día se emitieron los siguientes informes, los cuales constan dentro del expediente;

El informe emitido por el Director de Administración Local de la Junta de Castilla y León el día 26 de



abril de 2022, declara la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de comedor escolar en los centros escolares del municipio de Zamora, determinando que la validez de dicho informe de inexistencia de duplicidades tendrá eficacia indefinida, sin perjuicio de finalizar cuando se produzcan cambios normativos. convencionales o de intervención que alteren sustancialmente el ejercicio de la competencia y siempre y cuando las condiciones, circunstancias y parámetros en función de los que se ha emitido permanezcan inalterables en todos sus términos.

Consta también en el expediente el informe emitido por el Director General de Tributos y Financiación Autonómica de fecha 16 de noviembre de 2015, en el que se recoge que el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Zamora de la prestación del servicio de becas de comedor escolar en los centros escolares del municipio de Zamora no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los criterios y principios establecidos en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención tendrá como objeto la concesión de ayudas económicas en concepto de Becas de Comedor Escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar no llegue a un determinado umbral de ingresos o atraviese una situación de necesidad, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten con un sistema de becas o de otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor y que expresamente se hayan adherido al sistema de becas para el Curso Escolar 2024-2025.

Dicha Subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2023 y 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022 (Expte. 19238/2022) y modificado por Decreto de Alcaldía de 02 de octubre de 2023, dentro de la Línea Estrategia nº1, de Acción Social, apartado nº 10.

TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO A APLICAR.- De la lectura de las bases reguladoras y del borrador de la convocatoria que obran en el expediente se observa que el régimen jurídico a aplicar es el recogido en la normativa de subvenciones.

Sin embargo, constan también lo que se denominan documentos de adhesión de los siguientes centros escolares privados concertados: Corazón de María, Medalla Milagrosa, Nuestra Señora del Rocío, Santísima Trinidad, Fundación Trilema, Sagrado Corazón de Jesús y Divina Providencia

Se entiende que el objeto del presente expediente es la tramitación de la convocatoria de subvenciones EN ESPECIE en régimen de concurrencia para la concesión de becas de comedor para el curso escolar 2024-2025, debiéndose articular de manera separada a la concesión de las mismas la oportuna tramitación del objeto de la beca: el servicio de comedor a través del correspondiente contrato de servicios con los diversos centros que se mencionan en el expediente.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- El procedimiento recogido en la convocatoria es el de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, todo ello de acuerdo con la base 5.1 de las Bases Reguladoras.

Debe tenerse en cuenta que la base 7.1 de las Bases Reguladoras, se establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento se recogerá expresamente en la convocatoria y será la Concejalía correspondiente según las delegaciones vigentes en el momento de la publicación de la misma. Indicar que en la convocatoria no se refleja el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, remitiéndose a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

QUINTO: AYUDAS EN ESPECIE.- De la lectura del marco de concesión se deduce que se trata de ayudas en especie, por lo que habrá que estar a lo establecido en el artículo 3 del RLGS, destacando que el segundo párrafo del punto dos exige que "en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria". Todo ello teniendo en cuenta lo reflejado en los párrafos penúltimo y último del fundamento de derecho tercero del presente escrito.

SEXTO: CONVOCATORIA.- A la vista del borrador de la convocatoria obrante en el expediente objeto



del presente informe, se observa que se cumplen los parámetros exigidos en los artículos 23.2 de la LGS y 12 de la OGS

Indicar que la publicación de la referida convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el trámite establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre), que exige su remisión previa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma, por conducto de la Intervención municipal.

SEPTIMO: GASTO PLURIANUAL.- Dado que se trata de un gasto que se extiende más allá del actual ejercicio presupuestario, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 57 del RLGS, puesto a su vez en relación con el punto quinto referido más arriba.

OCTAVO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Por parte de la Intervención municipal se han emitido los documentos de retención siguientes:

- Documento RC 2024.2.0010146.000, de fecha 09 de abril de 2024, por importe de 26.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000.

- Documento RC+ 2024.2.0010146.001, de fecha 24 de abril de 2024, por importe de 11.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000

- Documento RC 2025.2.0000109.000, de fecha 09 de abril de 2024, por importe de 39.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000.

- Documento RC+ 2025.2.0000109.001, de fecha 24 de abril de 2024, por importe de 16.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000.

NOVENO: ÓRGANO COMPETENTE.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria por concurrencia es de acuerdo con las delegaciones de competencias realizadas por el Ilmo. Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por superar la cifra de seis mil euros.

DECIMO: FISCALIZACIÓN PREVIA.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 24 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente y atendiendo a lo establecido en la normativa de Régimen Local, es por lo que procede la adopción del siguiente

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la concesión de becas de comedor escolar para el curso escolar 2024/2025 mediante régimen de concurrencia competitiva, por importe de 92.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000, de los que se imputarían 37.000,00 euros al presupuesto del ejercicio 2024, y 55.500,00 euros al presupuesto de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 92.500,00 euros, imputando 37.000,00 euros al presupuesto corriente, con cargo a los documentos contables RC nº 2024.2.0010146.000, de fecha 09 de abril de 2024 y al documento contable RC+ nº 2024.2.0010146.001 de fecha 24 de abril de 2024, y 55.500 euros al presupuesto de 2025, con cargo igualmente a los documentos contables RC nº 2025.2.0000109.000, de fecha 09 de abril de 2024 y documento contable RC + nº 2025.2.0000109.001 de 24 de abril de 2024.

TERCERO.- Que se preceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia,



una vez cumplido el trámite establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre), que exige su remisión previa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma, por conducto de la Intervención municipal.”

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la concesión de becas de comedor escolar para el curso escolar 2024/2025 mediante régimen de concurrencia competitiva, por importe de 92.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000, de los que se imputarían 37.000,00 euros al presupuesto del ejercicio 2024, y 55.500,00 euros al presupuesto de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 92.500,00 euros, imputando 37.000,00 euros al presupuesto corriente, con cargo a los documentos contables RC nº 2024.2.0010146.000, de fecha 09 de abril de 2024 y al documento contable RC+ nº 2024.2.0010146.001 de fecha 24 de abril de 2024, y 55.500 euros al presupuesto de 2025, con cargo igualmente a los documentos contables RC nº 2025.2.0000109.000, de fecha 09 de abril de 2024 y documento contable RC + nº 2025.2.0000109.001 de 24 de abril de 2024.

TERCERO.- Que se preceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el trámite establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre), que exige su remisión previa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma, por conducto de la Intervención municipal.

ANEXO:**CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2024/2025**

La promulgación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el artículo 39 de nuestra Carta Magna establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en consecuencia, de aportar medidas de fomento y protección de las familias.

Para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños a la educación, son necesarios medios complementarios que lo hagan posible. De los existentes, adquiere una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o del/de la menor así lo requieran, si bien, en ocasiones, resulta difícil o inaccesible para ciertas economías familiares.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en concreto en su artículo 2.2.f), se reconoce como derecho básico del alumnado, entre otros, el derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural. Las Becas de Comedor Escolar se erigen como una prestación complementaria que ayuda a la conciliación de las necesidades familiares y educativas que impone la forma de vida laboral actual y, habida cuenta de la situación socioeconómica actual, suponen un apoyo para las economías familiares más vulnerables.



Ante todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora considera que, dentro de las competencias que le atribuye la normativa sectorial citada y cualquier otra complementaria, especialmente en materia de fomento de la acción social, es necesario generar ayudas con el fin de hacer posible dicha conciliación de la vida familiar y laboral, especialmente respecto de aquellas unidades familiares con recursos bajos o que se encuentren en situación de necesidad.

En cumplimiento de estos principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los/as ciudadanos/as se aprobaron las Bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor escolar (B.O.P. de Zamora nº 91 de 5 de Agosto de 2022) que regulan las condiciones de acceso y concesión de becas de comedor escolar.

En virtud de dichas Bases se procede a la Convocatoria de concesión de Becas de Comedor Escolar para el curso 2024 - 2025 en el municipio de Zamora.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concepto de Becas de Comedor Escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar no llegue a un determinado umbral de ingresos o atraviese una situación de necesidad, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten con un sistema de becas o de otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor y que expresamente se hayan adherido al sistema de becas para el Curso Escolar 2024-2025 (Anexo III).

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones se ajustará a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (B.O.P de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023); el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2015) y Decreto de Alcaldía de 28 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los años 2023 y 2024; las Bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor Escolar, en adelante las BASES REGULADORAS, (B.O.P. de Zamora nº 91, de 05 de Agosto de 2022) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.- Las becas objeto de la presente convocatoria se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 231.02 480.00 del Presupuesto Municipal en vigor por importe de 37.000,00 € para la anualidad 2024 (septiembre-diciembre) y 55.500,00 € para la anualidad 2025 (enero-junio) a consignar en los correspondientes presupuestos.

2.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En función del número y cuantía de las subvenciones solicitadas, el órgano competente podría acordar, si la situación presupuestaria lo permitiese, un aumento del crédito asignado inicialmente para cubrir la demanda de ayudas.

CUARTO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.- El objeto de la subvención es establecer una línea de ayudas para las familias con escasos recursos o que atravesasen una situación de necesidad para sufragar, en todo o en parte, el coste del comedor escolar de los hijos menores.

2.- Se concreta en la concesión de una ayuda económica en forma de Beca para sufragar, en todo o en parte, los gastos derivados de la utilización por parte de los beneficiarios del Servicio de Comedor Escolar de su Centro Educativo para el período comprendido entre el 6 de septiembre de 2024 y el 23 de junio de 2025 (según calendario publicado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León para el Curso Escolar 2024-2025).



3.- La finalidad es garantizar el acceso al servicio de comedor escolar a todas las familias que lo deseen y cumplan requisitos, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que, contando con servicio de comedor escolar, no cuentan y/o se benefician de ningún sistema de becas de comedor o ayudas de similar naturaleza para el curso académico 2024/2025.

QUINTO.- INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia especificados en la Base 4.3 de las BASES REGULADORAS, se utilizará el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud, referenciado a 14 pagas.

Para la valoración de la situación económica establecida en la Base 8.2.2 de LAS BASES REGULADORAS, se utilizará el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud, referenciado a 14 pagas.

SEXTO.- BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES

1.- Podrán optar a estas ayudas las familias empadronadas en el municipio de Zamora que cumplan con los requisitos establecidos en las BASES REGULADORAS.

2.- Las personas beneficiarias deberán cumplir las normas generales establecidas en esta convocatoria y en particular las establecidas en la Base Decimosegunda de las BASES REGULADORAS.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES

1.- La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Zamora (<http://www.ayto-zamora.org>) y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

La solicitud se encuentra también a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora (<https://zamora.sedelectronica.es/>), seleccionando como materia "Subvenciones" y dentro de ella: "SERVICIOS SOCIALES: BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025".

Asimismo estará disponible en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

3.- El lugar de presentación de la solicitud junto con la documentación pertinente viene establecido en las BASES REGULADORAS. Los solicitantes pueden, expresamente, (Anexo I de la solicitud o Anexo II para la tramitación electrónica) autorizar al Ayuntamiento de Zamora para la obtención de datos protegidos para la adecuada instrucción del correspondiente expediente al amparo de la presente convocatoria.

OCTAVO.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

1.- El procedimiento de concesión, tal y como establece la Base Quinta de las BASES REGULADORAS será, con carácter general, el de concurrencia competitiva hasta el límite de consignación presupuestaria establecido en el punto tercero de la presente convocatoria.

2.- Tanto el procedimiento de concesión como la instrucción, la propuesta de resolución, la resolución, la notificación y los recursos vienen fijados en las BASES REGULADORAS.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN, GASTO SUBVENCIONABLE, RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y FORMA DE PAGO

1.- La justificación, pago y régimen de compatibilidad de estas subvenciones está establecido en las BASES REGULADORAS.

2.- Gasto Subvencionable: la cuantía máxima subvencionable por el Ayuntamiento de Zamora por los Servicios de Comedor por niño beneficiario y mes será de 120 € (ciento veinte euros) para el Curso 2024 - 2025.

3.- Según lo recogido en la Base 4.2 de las Bases Reguladoras, la cuantía máxima de la beca a conceder no podrá ser superior al 100% del coste del servicio según los precios establecidos para el curso escolar 2024-2025 por los centros escolares como proveedores del servicio y, en todo caso, no será superior a la cuantía máxima subvencionable prevista por niño y mes para la presente convocatoria (120 €). El porcentaje de la beca a conceder se determinará, por tanto, sobre el precio establecido por el centro siempre que éste sea igual o inferior a 120 €, o sobre la cuantía máxima subvencionable (120 €) para el supuesto de que los precios de los centros sean superiores a dicho importe.

En ningún caso el importe a conceder podrá superar la cuantía máxima del coste del servicio de comedor.

4.- Forma de Pago: dada la naturaleza de este tipo de subvenciones, el pago de la misma se realizará al prestador del servicio de comedor previa presentación mensual de Informe de prestación de los servicios y conforme del Ayuntamiento de Zamora y resto de documentación exigida en las BASES REGULADORAS.

DECIMOPRIMERO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Zamora podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las personas beneficiarias de la subvención y los prestadores del servicio de comedor escolar deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Zamora, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a la Intervención del Ayuntamiento de Zamora.

El procedimiento de reintegro de estas subvenciones se encuentra regulado en las BASES REGULADORAS.

DECIMOSEGUNDO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN



Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre) o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTO.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700.

Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001.

En cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD para reclamar sus derechos en <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.

ANEXO I SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024-2025

SOLICITANTE 1:

Madre		Padre		Tutor		Acogimiento familiar		Institución de acogida/tutela	
-------	--	-------	--	-------	--	----------------------	--	-------------------------------	--

NIF/NIE:

Apellidos:

Nombre:

Dirección:

C.P.:

Población:

Provincia:

Teléfono:

Email:

SOLICITANTE 2:

Madre		Padre		Tutor	
-------	--	-------	--	-------	--

NIF/NIE:

Apellidos:

Nombre:



Dirección:

C.P.:

Población:

Provincia:

Teléfono:

Email:

DATOS DE LOS NIÑOS/AS

Nº	NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					

CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA BECA

Nº	NIÑO/A	CURSO	CENTRO EDUCATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

DECLARA BAJO JURAMENTO (Señalar lo que proceda)

Que SI vive en pareja. ☐

Que NO ☐ en pareja.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Los solicitantes se compromete a comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación que pudiera darse en las circunstancias de la unidad familiar, así como a participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora tendentes a la mejora de mi situación socio-económica. Los solicitantes DECLARAN bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria, y que cumple con los requisitos exigidos en la misma, que tanto los datos que figuran en la presente solicitud, como los incorporados son ciertos.

Todos los miembros de la unidad familiar DECLARAN bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas. Los abajo firmantes AUTORIZAN a que desde el Departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700.

Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones



administrativas derivadas de estos.

Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD para reclamar sus derechos en <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.

En, a de de 202

SOLICITANTE 1	SOLICITANTE 2	Otros miembros de la unidad familiar
☐ Firma Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.	☐ Firma Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.	☐ Firma Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2024-2025

CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA

Nº	NIÑO/A	CURSO	CENTRO EDUCATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES



Los solicitantes se compromete a comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación que pudiera darse en las circunstancias de la unidad familiar, así como a participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora tendentes a la mejora de mi situación socio-económica.

Los solicitantes DECLARAN bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria, y que cumple con los requisitos exigidos en la misma, que tanto los datos que figuran en la presente solicitud, como los incorporados son ciertos.

Todos los miembros de la unidad familiar DECLARAN bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Los abajo firmantes AUTORIZAN a que desde el Departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700. Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD para reclamar sus derechos en <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.

En, a de.....de 202

AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD (diferente al de la solicitud)

Madre		Padre		Tutor	
NIF/NIE		Apellidos:		Nombre:	
Dirección:				C.P.	
Población:				Provincia:	
Teléfono:				Email:	



Firma

☐ Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.

Otros miembros de la unidad familiar

Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos
DNI:	DNI:
<i>Firma</i>	<i>Firma</i>
☐ Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria	☐ Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria

ANEXO III

COLEGIOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE BECAS CURSO 2024/2025

Corazón de María

Divina Providencia

Fundación Trilema

Medalla Milagrosa

Sagrado Corazón de Jesús Santísima Trinidad

Nuestra Señora del Rocío

Podrán existir nuevas adhesiones de Centros Escolares hasta el 06 de septiembre de 2024"

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

